



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

DECRETO N° 045/2020

VISTO:

La Coparticipación de Recursos Nacionales y Provinciales a los Municipios.
El Reglamento Interno de este Concejo Deliberante.
Las previsiones de la Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que la coparticipación de recursos que reciben los municipios por parte del Poder Ejecutivo Provincial, es de vital importancia para llevar adelante las políticas públicas esbozadas en la normativa presupuestaria aprobada por el Concejo Deliberante. Esto es así porque los recursos del municipio se constituyen, entre otras cosas, por la coparticipación de recursos provinciales y federales, todo ello según lo enunciado en el artículo 66 Inc. 4 de nuestra Carta Orgánica Municipal.

Que el derecho a la coparticipación de recursos surge de nuestras normas magnas, tanto nacional como provincial y demás normativas emanadas de nuestros cuerpos legislativos en todos los niveles del Estado. Por ello, es inadmisibile no dar tratamiento responsable a la falta de provisión y remisión de tales recursos económicos a nuestro municipio.

Que resulta en una flagrante intromisión y rompimiento de la autonomía municipal, la situación de no remitir los fondos coparticipable a los municipios en tiempo y forma.

Que tenemos la obligación de defender esta autonomía de la que gozamos los municipios de la provincia y dar cumplimiento a las premisas de nuestra Carta Orgánica Municipal que en su articulado define claramente las competencias municipales expresando en su parte pertinente: "Artículo 24.- COMPETENCIA MUNICIPAL. Corresponde al Municipio de Río Grande, de conformidad con la autonomía municipal reconocida y tutelada por la Constitución Nacional y la Constitución Provincial: 1. Ejercer, sin interferencia alguna, los derechos y competencias propios de la autonomía municipal... 4. Concertar con la Provincia regímenes de coparticipación impositiva, asegurando los niveles de recursos preexistentes y garantizando la autonomía financiera municipal...".

Que en el último tiempo se ha detectado, por parte del Poder Ejecutivo Municipal, incumplimientos en la remisión normal y habitual de recursos provenientes de la coparticipación hacia nuestro municipio, generando esto también una situación de anomalía económica y financiera en el resto de los Poderes municipales.

Que resulta necesario, y en especial en la situación de emergencia sanitaria y económica que estamos atravesando por la declaración de pandemia por parte de la Organización Mundial de la Salud (OMS), llevar adelante controles y seguimientos administrativos más exhaustivos con respecto a la falta de remisión de fondos a nuestro municipio. Para ello, es factible poner en marcha una comisión legislativa que pueda llevar adelante esta tarea, con la participación de todas las fuerzas políticas que conforman el Cuerpo Legislativo y el Departamento Ejecutivo Municipal.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal y el Reglamento Interno.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**

DECRETA

Artículo 1°.- CREAR la "Comisión Legislativa de Seguimiento de Coparticipación" que funcionará en el seno del Concejo Deliberante como comisión especial, teniendo como objetivo el seguimiento de los recursos de coparticipación que deban ser remitidos por el Poder Ejecutivo Provincial al Municipio de Río Grande, y toda otra acción orientada a obtener los mismo fines y efectos.

Artículo 2°.- DISPONER que la Comisión estará conformada por:

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

DR. RAÚL H. VON DER THUSEN
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.

FABIO C. OJEDA RUIZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
AC SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

- 1) Presidente del Concejo Deliberante.
- 2) Presidentes de los bloques políticos que representan a la totalidad de los Concejales en ejercicio.
- 3) Un representante del Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 3°.- ESTABLECER que la Comisión sesionará ante la solicitud de la mayoría de sus miembros y será convocada por el Presidente del Concejo Deliberante, notificando de manera eficiente a los miembros, ya sea personalmente o a través de sus correos electrónicos oficiales.


Artículo 4°.- DISPONER que las resoluciones a las que arribe la comisión, serán de carácter público y deberán ser notificadas a las partes interesadas en un plazo perentorio.

Artículo 5°.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo Municipal que deberá designar a su representante con anterioridad a la primera reunión que lleve adelante la Comisión.

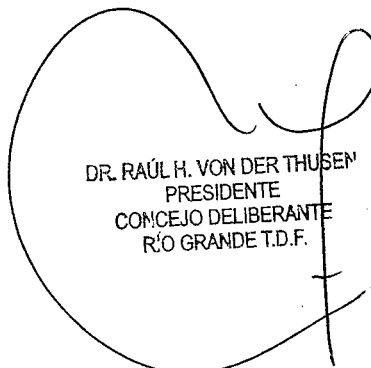
Artículo 6°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 22 de abril de 2020.

FR



FAVIO C. QJEDA RUIZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
AJE SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.



DR. RAÚL H. VON DER THUSEN
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.